

16. Las Campañas Municipales de Deporte para Todos.
17. Las Escuelas Deportivas Municipales. Actividades de carácter supramunicipal.
18. Las competiciones básicas. Los Juegos Deportivos Municipales.
19. Las competiciones básicas. Los Juegos Deportivos Provinciales.
20. La organización de pruebas populares.
21. Las entidades deportivas andaluzas.
22. Características generales de las instalaciones deportivas.
23. Planificación de uso de instalaciones deportivas.
24. La gestión de instalaciones deportivas.
25. Organización y dirección de instalaciones deportivas.
26. El mantenimiento de instalaciones deportivas.
27. La iniciación deportiva y el entrenamiento deportivo en la edad escolar.
28. El sistema deportivo.
29. El juego como instrumento de aprendizaje y desarrollo de la actividad física y el deporte.
30. Actividad física y deportiva para adultos y mayores.
31. La mujer y el deporte. Evolución y situación actual.
32. Reglamentación básica de los deportes individuales.
33. Reglamentación básica de los deportes de equipo.
34. La competición como medio educativo.
35. Organización y desarrollo de competiciones.
36. Sistemas de competición adaptados a las distintas modalidades deportivas.
37. Actividades en la Naturaleza.
38. El impacto ambiental de las actividades físico-deportiva-recreativas.
39. El sendero: Aula en la naturaleza.
40. Los primeros auxilios en los accidentes deportivos.
41. El deporte infantil como entorno educativo.
42. La dinamización deportiva en el medio rural.
43. El marketing en los servicios deportivos municipales.
44. Planificación de actividades deportivas en el ámbito local.
45. Programas de actividades deportivas para grupos de especial protección.
46. La organización de grandes manifestaciones deportivas.
47. Los precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades.
48. Turismo rural. Las nuevas tendencias del turismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén 2 de octubre de 2002.- El Diputado Delegado de Organización General y Gestión de Recursos, Antonio Galán Sabaleta.

AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL

EDICTO de 18 de septiembre de 2002, sobre bases.

Se hacen públicas las bases para cubrir en propiedad una plaza de Jefe Responsable del Servicio de Aguas por promoción interna para funcionarios del Grupo E), aprobadas por Resolución núm. 80/2002, de fecha 15.7.02 y rectificadas y aprobadas por Resolución núm. 97/2002, de fecha 18.9.02, de conformidad con la Oferta de Empleo Público, aprobada por Resolución de la Alcaldía, núm. 29/2002, de fecha 20.3.02, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 27.4.02, por el sistema de concurso oposición, con sujeción a las siguientes:

BASES JEFE RESPONSABLE DEL SERVICIO DE AGUAS

Se da lectura a las bases para cubrir en propiedad una plaza de Jefe-Responsable del Servicio de aguas por promo-

ción interna para funcionarios del Grupo E), y por el sistema de concurso oposición.

1. Naturaleza y características de la plaza a cubrir y sistema selectivo elegido.

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad mediante el sistema de Concurso-Oposición, por Promoción Interna, de una plaza de Jefe-Encargado de Aguas, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de personal de Oficios Varios, dotada con dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente para el Grupo D.

1.2. A la presente selección le será de aplicación la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; R.D.L. 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; y las Bases de la presente Convocatoria.

1.3. La plaza ofertada por el sistema de promoción interna, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 30/1984, es a cubrir entre los Funcionarios de la Escala de Administración especial; subescala de personal de oficios varios, Grupo E, de esta Corporación Local, que reúnan los requisitos exigidos en la Base 2.^a de la Convocatoria y superen las pruebas contenidas en la Base 6.^a.

2. Condiciones y requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a la plaza convocada, los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser Español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) Estar en posesión de la titulación establecida en el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, correspondiente al Grupo D); es decir título de Graduado escolar, FP.1 o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de la función.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.2. Ser funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Benamaurel, pertenecer a la Escala de Administración Especial, Grupo E, y tener una antigüedad de, al menos, dos años en la Escala de Administración Especial, subescala de Personal de Oficios varios, Grupo E, en el Excmo. Ayuntamiento de Benamaurel.

3. Instancias y documentos a presentar.

3.1. Los aspirantes presentarán instancia ajustada al modelo que se publica en el Anexo I de la presente convocatoria, en el Registro General del Ayuntamiento de Benamaurel, sito en Plaza Mayor núm. 1, de lunes a viernes de 9 a 14 horas. El plazo de presentación es de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.2. La citada instancia deberá dirigirse al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Benamaurel, bastando que el aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la Base II de la presente convocatoria, referida a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. También podrá presentarse la instancia en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la instancia habrá de adjuntarse certificado expedido por la Secretaría de la Corporación acreditativa del cumplimiento del requisito a que hace referencia el apartado 2.2) de

las bases de la Convocatoria. Igualmente se acompañarán los certificados acreditativos de los méritos valorados en la Base 6.2 (Copia Compulsada).

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias el Sr. Alcalde Presidente de la Corporación, dictará Resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y exponiéndose además en el Tablón de anuncios de la Corporación. En dicha Resolución se indicará el plazo de subsanación de defectos en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992 y se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

4.2. Subsanaos, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados por el Tribunal, la lista definitiva de aspirantes se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

5. Tribunal.

5.1. El Tribunal Calificador, que tendrá la categoría 4.ª de las recogidas en el Anexo del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del Servicio, esta integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de ella en quien delegue.

Vocales: que deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para las plazas convocadas, de acuerdo con el art. 11 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo:

- Por la Junta de Andalucía, titular y suplente.
- Dos vocales designados por el Presidente de la corporación.
- Un vocal designado por cada uno de los partidos políticos de la oposición, titular y suplente (PSOE y PP).

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

5.2. El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que serán designados conjuntamente con los titulares.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad de sus miembros, y la presencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz pero sin voto.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 29 de la Ley 30/1992, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.5. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las Bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal sin apelación alguna.

Las actuaciones del Tribunal serán públicas, a excepción de los actos de valoración o puntuación.

Se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento las puntuaciones que se realicen en cada una de las fases del concurso-oposición.

Desde las terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

6. Procedimiento de selección.

6.1. El proceso selectivo constará de dos fases: Concurso y oposición, comenzando por la fase de concurso que se llevará a efecto en la fecha que indique la Resolución de la Presidencia a la que hace referencia la Base 4.ª de la presente convocatoria.

6.2. Fase de Concurso.

El Tribunal valorará exclusivamente los documentos presentados que se hayan acreditado suficientemente por los aspirantes y que expresen claramente los méritos que se dicen en las bases.

La valoración de los méritos en la fase de concurso, que no servirá para la superación de la Fase de oposición, se realizará conforme a los puntos siguientes:

1. Antigüedad: Por cada año de Servicios prestados en la Administración Local en la Subescala de Personal de oficios varios, de la Escala de Administración Especial: 0,5 puntos (máximo 5 puntos).

2. Nivel de Formación: Por cada curso realizado, impartido por el Instituto Nacional de la Administración Pública, Centro de Estudios Municipales u Organismo Similar y siempre que tenga su contenido relación con las tareas a desarrollar por los funcionarios de la Escala de Administración General... 0,15 puntos (máximo 3 puntos).

6.3. Fase de oposición.

6.3.1. La fecha, lugar y hora de realización del 1.º ejercicio se llevará a efecto en la fecha que indique la Resolución del Presidente a la que hace referencia la Base 4.ª de esta Convocatoria.

6.3.2. La fecha, lugar y hora de realización de los sucesivos ejercicios, se anunciará con una antelación mínima de 72 horas, y un máximo de 45 días naturales, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

6.3.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo fuerza de causa mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

6.3.4. El proceso selectivo en la fase de Oposición constará de los siguientes ejercicios:

1. Primer ejercicio eliminatorio. Consistirá en desarrollar por escrito, uno de los temas, escogidos por el interesado, entre los dos propuestos por el Tribunal, sobre el temario que se contempla en el Anexo II de las presentes bases. Se calificará de 0 a 10 puntos siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos.

2. Segundo ejercicio eliminatorio. Consistirá en realizar una prueba práctica relacionada directamente con las tareas a desempeñar objeto de la presente plaza; y a determinar por el tribunal en el momento de constituirse. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos.

6.3.5. El conjunto de la puntuación de cada ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal.

6.3.6. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la fase de Oposición incrementada con la puntuación de la fase del Concurso.

7. Listas de aprobados.

7.1. Una vez finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de candidatos que hubiesen superado la misma por orden de puntuación total obtenida, en la que constará la calificación de los ejercicios, así como la puntuación obtenida en la fase de concurso.

7.2. La relación definitiva de aprobados será elevada al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación, con propuesta de nombramiento de funcionario de carrera. El Tribunal no podrá apro-

bar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de la plaza convocada.

8. Presentación de documentos.

8.1. El aspirante aprobado dispondrá de un plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados, para presentar en la Secretaría General de la Corporación, los documentos que acrediten los requisitos y condiciones y capacidad establecidos en estas Bases.

8.2. Quienes ostenten la condición de funcionarios públicos, estarán dispensados de aportar aquella documentación que justifique las condiciones necesarias para su nombramiento, siendo para ello válido la presentación de Certificación del Organismo de que procede acreditando la condición y demás circunstancias que constan en su expediente personal.

9. Nombramiento de funcionario de carrera y toma de posesión.

9.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Sr. Alcalde Presidente nombrará funcionario de carrera al aspirante seleccionado.

9.2. El plazo para tomar posesión será de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

9.3. De no tomarse posesión en el plazo requerido sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida.

10. Base final.

La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I
Modelo de Instancia

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS

1. Plaza a que aspira: Jefe-Responsable del Servicio de Aguas.

Régimen: Funcionario.

2. Convocatoria: Fecha B.O.E. /..... /.....

Acceso: Promoción Interna.

3. Datos personales.

Nombre..... DNI.....

Apellidos

Lugar a efectos de Notificaciones.

Calle/plaza

Población..... Código Postal

Provincia

Teléfono de contacto

Edad..... Nacionalidad

4. Titulación

5. Documentación que adjunta:

- 1.....
2.....
3.....
4.....
5.....
6.....
7.....
8.....
9.....

El abajo firmante, solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria anteriormente citada, com-

prometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En..... a..... de..... de 200....

ANEXO II

Bloque I. Materias comunes.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

Tema 2. Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía, su significado.

Tema 3. El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El principio de audiencia al interesado.

Tema 4. Principios Generales del Procedimiento Administrativo. Normas Reguladoras. Dimensión Temporal del procedimiento administrativo: Días y horas hábiles; computo de plazos. Recepción y Registro de documentos. El acto administrativo. Concepto.

Bloque II. Materias específicas.

Tema 5. El municipio. La organización Municipal.

Tema 6. Competencias locales en materia de abastecimiento y saneamiento del agua. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Tema 7. La Ley General de Sanidad. Derechos y deberes de los ciudadanos en relación con la salud.

Tema 8. Obligaciones y derechos de la Entidad suministradora y de los abonados en el marco del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de agua.

Tema 9. Instalaciones del abastecimiento de agua.

Tema 10. Fraudes en el suministro de agua.

Tema 11. Lecturas, consumos y facturaciones.

Tema 12. Concesión y contratación del suministro.

Tema 13. Acometidas.

Tema 14. Control de consumos.

Tema 15. Tratamientos de las aguas. Descalcificadores. Dureza Total y Temporal.

Tema 16. Grupos de presión. Bombas y acumuladores.

Tema 17. Materiales utilizados en instalaciones de fontanería.

Tema 18. Accesorios: Grifería y valvulería. Clasificación.

Tema 19. Uniones de Piezas. Soldadura: materiales a emplear. Elementos plásticos.

Tema 20. Estaciones depuradoras de aguas residuales.

Conforme a lo establecido en el artículo 77, del Real Decreto 364/1995, por el que se aprueba Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, los aspirantes que acceden por el sistema de promoción interna quedan eximidos de los siguientes temas del programa de materias incluidas en el Anexo II:

Materias comunes: 1 y 2.

Materias específicas: 5, 7 y 12.

Diligencia: La pongo yo, la Secretaria Accidental, para hacer constar que las presentes bases han sido rectificadas y aprobadas por Resolución de la Alcaldía Presidencia, núm. 97/2002, de fecha 18.9.02.

Benamaurel, 18 de septiembre de 2002.- La Secretaria Acctal., Piedad Arriaga Rosell.

AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES

EDICTO de 4 de octubre de 2002, sobre bases.

Don Vicente Hurtado Navarro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), hago saber: